



Lanús, 18 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.328.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10.830 y las actuaciones corridas por el expediente N°V-938.887/19; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 del expediente V-938.887/2019, la Sra. VIGIL, Susana Beatriz y el Sr. REY, Sergio Fabián, solicitan autorización para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Tacuarí N° 2.243, entre las calles Rivadavia y Murature, del Partido de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción. I, Sección. F, Manzana 154, Parcela 21, el cual se localiza como domicilio de vivienda familiar;

Que, a fojas 09/64, se adjunta documentación certificada y el informe socio-ambiental obrante a fojas 66, 67 y 69 por la Dirección de Regularización Dominial;

Que, la regularización dominial mencionada tiene como característica de interés social la concesión en forma gratuita, por ser los beneficiarios personas de bajos recursos, de acuerdo con lo establecido en los artículos N° 2 y 4 inciso D y E, de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y no ha encontrado objeción alguna para la iniciación del acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. VIGIL, Susana Beatriz, D.N.I. N° 20.278.001 y el Sr. REY, Sergio Fabián, D.N.I. N° 16.623.762, del inmueble ubicado en la calle Tacuarí N° 2.243, entre las calles Rivadavia y Murature, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como, Circunscripción. I, Sección. F, Manzana 154, Parcela 21, única propiedad con destino a vivienda familiar.



Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, conforme lo previsto por la Ley de la Provincia de Buenos Aires, N° 10.830.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección de Regularización Dominial; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por